

El Consejo Ejecutivo,

Enterado de las comunicaciones del Director General y del Director Regional para las Américas sobre los devastadores efectos del terremoto registrado en Managua, capital de Nicaragua, que ha causado una mortalidad y una morbilidad elevadas y afectado gravemente la economía del país;

Oída la detallada exposición hecha por el miembro del Consejo designado por el Gobierno de Nicaragua acerca de las consecuencias que para la vida y la salud humanas ha tenido el terremoto y de las imperiosas e inmediatas medidas de reconstrucción con que se ha de ayudar a ese país a proseguir la tarea urgente de asistir a los heridos y de restablecer los servicios sanitarios;

Vista la resolución 1733 (LIV) del Consejo Económico y Social por la que éste invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas « a que dediquen los mayores recursos posibles financieros, técnicos y de otro tipo dentro de sus programas respectivos, en cooperación con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, a fin de satisfacer las solicitudes que haga el Gobierno de Nicaragua en relación con la planificación y puesta en práctica de las tareas de reconstrucción contempladas en sus programas inmediatos y los mediatos de emergencia y de rehabilitación »,

1. REITERA al pueblo y al Gobierno de Nicaragua su profundo pesar ante la catástrofe provocada por el terremoto y ante las terribles consecuencias de éste para la vida y la salud humanas;
2. TOMA NOTA con satisfacción de la ayuda internacional inmediata prestada en la fase de urgencia, según se describe en el informe del Director General;
3. PIDE al Director General:
  - 1) que adopte cuanto antes las disposiciones necesarias para enviar una misión consultiva de alto nivel, encargada de preparar con el Gobierno de Nicaragua un programa detallado para la reconstrucción y el restablecimiento de los servicios de salud en Managua;
  - 2) que dirija, por conducto de la Sede y de la Oficina Regional para las Américas, un llamamiento a todos los Estados Miembros con el fin de obtener contribuciones voluntarias en efectivo y en especie para:
    - a) construir un Hospital Nacional Universitario; y
    - b) construir un Centro de Salud Nacional que permita realizar las actividades de salud del Centro destruido por el siniestro;
  3. que facilite al Secretario General de las Naciones Unidas los datos necesarios para la inclusión de la ayuda sanitaria en el llamamiento que aquél hará en favor del programa de reconstrucción general de Nicaragua; y
  4. que asegure la eficaz coordinación de la ayuda de la OMS con la de los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas de Socorro para Casos de Desastre, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el PNUD y el UNICEF, y con la que se reciba del Banco Interamericano de Desarrollo, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y de otras organizaciones interesadas.